

IMAS 07.41

Primera Edición
23 de diciembre del 2003
Incorpora las modificaciones número(s) 1 & 2

Monitoreo de Proyectos y Programas de Educación en el Riesgo de las Minas

Director,
United Nations Mine Action Service (UNMAS),
2 United Nations Plaza, DC2-0650
Nueva York, NY 10017
EE.UU.

Correo Electrónico: mineaction@un.org
Teléfono: (1 212) 963 1875
Fax: (1 212) 963 2498

Advertencia

El presente documento se considerará vigente a partir de la fecha indicada en su portada. Dado que las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas (IMAS) se examinan y revisan periódicamente, conviene que los usuarios verifiquen su vigencia en el sitio del proyecto IMAS en Internet (<http://www.mineactionstandards.org/>), o en el del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas <http://www.mineaction.org>).

Nota sobre el derecho de autor

El presente documento de Naciones Unidas es una Norma Internacional para las Actividades Relativas a las Minas (IMAS) protegido por el derecho de autor por Naciones Unidas. No está permitido reproducir, guardar ni transmitir el documento o partes del mismo de forma alguna, por medio alguno, con fin alguno, sin el previo consentimiento escrito del Servicio de Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas (UNMAS), quien actúa en nombre de Naciones Unidas.

Este documento no puede ser vendido.

Director
Servicio de Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas (UNMAS)
2 United Nations Plaza, DC2-0650
Nueva York, NY 10017
EE.UU.

Correo electrónico: mineaction@un.org
Teléfono: (1 212) 963 1875
Fax: (1 212) 963 2498

Índice

Prólogo

Introducción

Monitoreo de los Programas y Proyectos de Educación en el Riesgo de las Minas

1. Alcance
2. Referencias
3. Términos, definiciones y abreviaturas
4. Monitoreo
5. Principios Generales
 - 5.1 Monitoreo del Progreso
 - 5.1.1 Monitoreo Interno
 - 5.1.2 Monitoreo Externo
 - 5.2 Monitoreo del Cambio
6. Exigencias Generales
 - 6.1 Sistemas de Monitoreo
 - 6.1.1 Reportes
 - 6.1.2 Visitas de Campo al as Organizaciones de Educación en el Riesgo de las Minas
 - 6.2 Monitoreo Externo
 - 6.2.1. General
 - 6.2.2 Capacitación del personal de ERM
 - 6.2.3 Seguridad en el sitio de trabajo
 - 6.2.4 Enlace con la comunidad
 - 6.2.5 Materiales de ERM
 - 6.2.6 Actividades de ERM
 - 6.3 Reportes
 - 6.4 Acción Correctiva
7. Proceso

8. Principios Rectores

8.1 Participación de actores

8.2 Coordinación

8.3 Integración

8.4 Participación y empoderamiento de la comunidad

8.5 Gestión e intercambio de información

8.6 Fijación de Objetivos apropiados

8.7 Educación

8.8 Capacitación

9. Ámbito de responsabilidad

9.1 Naciones Unidas

9.2 Autoridad Nacional encargada de las actividades relativas a las minas (NMAA)

9.3 Organizaciones de ERM

9.4 Donantes

Anexo A (Normativo) Referencias

Anexo B (Informativo) Términos, definiciones y abreviaturas

Registro de Enmiendas

Prólogo

En julio de 1996, en una conferencia técnica internacional celebrada en Dinamarca, varios grupos de trabajo propusieron una serie de normas internacionales para los programas humanitarios de remoción de minas. Esos grupos prescribieron criterios para todos los aspectos del desminado, recomendaron normas y acordaron una nueva definición universal del término “desminado”. A fines de 1996, un grupo de trabajo encabezado por las Naciones Unidas desarrolló los principios propuestos en Dinamarca en una serie de normas internacionales para las operaciones humanitarias de remoción de minas, cuya primera edición fue publicada por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas en marzo de 1997.

Naciones Unidas tiene la responsabilidad general de facilitar y alentar una buena gestión de los programas relativos a las minas, así como de elaborar y mantener las normas correspondientes. El Servicio de Actividades Relativas a las Minas es la oficina de la Secretaría de las Naciones Unidas encargada de elaborar y mantener las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas (IMAS). Las Normas Internacionales para las actividades relativas a las minas son desarrolladas en colaboración con el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG).

Varios comités técnicos realizan la labor de preparar, examinar y revisar estas normas con el apoyo de distintas organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales. La última versión de las normas y la información sobre la labor realizada por los comités técnicos puede consultarse en www.mineactionstandards.org. Las normas son revisadas al menos cada tres años para incorporar nuevas normas y prácticas establecidas para las actividades relativas a las minas y para reflejar las modificaciones introducidas a los reglamentos y exigencias internacionales.

INTRODUCCIÓN

El monitoreo de la educación en el riesgo de las minas (ERM) es el proceso de rastrear y medir el progreso y el cambio¹. Éste no se debe limitar a medir y reportar el logro de los objetivos (progreso) sino desencadenar un proceso de evaluación y revisión para reflejar las necesidades cambiantes de las comunidades afectivas y/o circunstancias locales (cambio).

El monitoreo se debe realizar tanto internamente por parte de la organización que lleva a cabo la ERM como externamente por o en nombre de la autoridad nacional encargada de las actividades relativas a las minas (NMAA). El monitoreo deberá incluir la evaluación de las capacidades de la organización ejecutora (personal, procedimiento, materiales y métodos) y la forma como se están aplicando estas capacidades. El monitoreo también debe incluir una evaluación del entorno social y físico en el que se da la ERM: tomando nota de los cambios en las prioridades, de la naturaleza de la amenaza de las minas/municiones sin estallar, grupos objetivo, comportamiento y así sucesivamente.

El monitoreo externo debería complementar los procesos de gestión de calidad internos y propios de la organización de ERM, y jamás debería reemplazar la responsabilidad de la organización de asegurar la correcta aplicación, conveniencia y efectividad de su programa o proyecto de ERM.

Las funciones de monitoreo son un componente esencial del ciclo de cualquier proyecto y deberían ser ejecutadas continuamente por todas las organizaciones envueltas en la implementación de la ERM. El monitoreo a nivel operacional garantiza que los programas y proyectos funcionen según los planes y normas establecidos y también garantiza la actualización regular de los métodos y metodologías.

La mayoría de las autoridades nacionales NMAA aplican algún tipo de monitoreo externo a las organizaciones de desminado pero monitorean en menor grado a las organizaciones y operaciones de ERM. El tipo y grado de monitoreo de la ERM varía de país a país, pero el objeto debería ser el mismo: confirmar que las organizaciones de ERM ejecuten los proyectos según el plan aprobado y en los términos de su acreditación, incluyendo la aplicación de los procedimientos operativos aprobados y el logro de los resultados acordados. El monitoreo incluye fundamentalmente la observación, registro y reporte. Es fundamental monitorear la ERM para que se pueda dar la evaluación.

Ésta norma proporciona un marco coherente internacionalmente para el monitoreo de programas y proyectos de ERM.

¹ *Directrices internacionales para la educación de sensibilización en minas antipersonal y municiones sin estallar*, UNICEF.

MONITOREO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN EN EL RIESGO DE LAS MINAS

1. Alcance

Esta norma estipula los parámetros para monitorear los programas y proyectos de educación en el riesgo de las minas (ERM).

2. Referencias

El Anexo A contiene la lista de referencias normativas. Las referencias normativas son documentos importantes a los que se hace referencia en la presente norma y forman parte de las disposiciones previstas en esta norma.

3. Términos, definiciones y abreviaturas

En las normas internacionales para las actividades relativas a las minas IMAS, las palabras “debe”, “debería” y “podría” se utilizan para expresar el grado de cumplimiento requerido. Este uso es coherente con el lenguaje empleado en las normas y guías de la Organización Internacional de Normalización ISO.

- a) “Debe” se emplea para indicar las exigencias, métodos o especificaciones que han de ser aplicados para cumplir estrictamente la norma.
- b) “Debería” se utiliza para indicar las exigencias, métodos o especificaciones preferentes.
- c) “Podría” se utiliza para indicar un posible método o un curso de acción.

El término “Educación en el Riesgo de las Minas (ERM)” se refiere a las actividades encaminadas a reducir el riesgo de daños provocados por minas y municiones sin estallar mediante la sensibilización y promoción de cambios de comportamiento que incluyen la difusión de información pública, educación y capacitación y enlace con la comunidad en actividades relativas a las minas.

El término “organización de ERM” se refiere a cualquier organización, sea ésta gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil (por ejemplo grupos de mujeres o de jóvenes, la Cruz Roja y las sociedades de la Media Luna Roja), empresa privada o personal militar (incluyendo las fuerzas de mantenimiento de la paz) responsables por la ejecución de proyectos o tareas de educación en el riesgo de las minas ERM. La organización de ERM puede ser el contratista principal, un subcontratista, consultor o agente. El término “sub-dependencia de ERM” se refiere al componente de una organización, como quiera que se llame, acreditado para llevar a cabo una o más de las actividades de ERM prescritas tales como un proyecto de información pública, un proyecto de educación desde la escuela o la evaluación de un proyecto de enlace con la comunidad relativo a las minas.

El término “autoridad nacional encargada de las actividades relativas a las minas (NMAA)” se refiere a los departamentos, organizaciones o instituciones de gobierno que son responsables, en cada uno de los países afectados, de la reglamentación, administración y coordinación de las actividades relativas a las minas. En la mayoría de los casos, el centro nacional de remoción de minas o su equivalente hará las veces de autoridad nacional encargada de las actividades relativas a las minas o actuará en su nombre. En ciertas situaciones y en determinados momentos, puede resultar conveniente y necesario que las Naciones Unidas, o cualquier otro organismo internacional reconocido, asuma parcial o totalmente las obligaciones propias de una autoridad nacional encargada de las actividades relativas a las minas y desempeñe algunas o la totalidad de sus funciones. En tal caso, Naciones Unidas deberá buscar el soporte técnico necesario, incluido el personal calificado, idóneo, con experiencia en la ERM.

El término “entidad de monitoreo” se refiere a la organización, normalmente una dependencia de la autoridad nacional NMAA, responsable por la gestión e implementación del sistema nacional de monitoreo.

El término “proyecto” se refiere a una actividad o serie de actividades interrelacionadas con un objetivo acordado. Generalmente, el proyecto tiene una duración finita y un plan de trabajo. Los recursos necesarios para alcanzar exitosamente el objetivo usualmente son definidos y acordados antes de iniciar el proyecto².

El término “programa” implica las actividades de mediano y largo plazo de una organización para el logro de su visión y objetivo estratégico. Un programa de acción contra las minas esta compuesto por una serie de proyectos de acción contra las minas interrelacionados. De igual forma un programa de ERM esta compuesto por una serie de proyectos de ERM interrelacionados.

El Anexo B contiene la lista de términos, definiciones y abreviaturas utilizadas en la presente guía. La norma IMAS 04.10 contiene un glosario completo de todos los términos, definiciones y abreviaturas utilizadas en el conjunto de normas IMAS.

4. Monitoreo

El monitoreo se define como la supervisión periódica de un proceso o la implementación de una actividad que busca establecer si los insumos entregados, cronogramas de trabajo y otras acciones requeridas y resultados previstos se están desarrollando de acuerdo con el plan, con el objeto de tomar acción oportuna para corregir las deficiencias detectadas. El monitoreo es el proceso de rastrear o medir lo que esta sucediendo. El monitoreo incluye lo siguiente:

- a) El monitoreo interno de los sistemas y procedimientos operativos relacionados con la ejecución del proyecto.
- b) El monitoreo externo de las organizaciones para asegurar que éstas sean coherentes con los términos de acreditación; y
- c) Monitorear el cambio en la amenaza que representan las minas y municiones sin estallar y en el medio ambiente (es decir, cambios en las premisas iniciales, sobre los grupos objetivo, la amenaza por minas y municiones sin estallar o el contexto general del país, tal como la situación de seguridad).

5. Principios generales

El monitoreo es una “herramienta de gestión crítica”³ a todo nivel, y es parte fundamental del ciclo de un proyecto de ERM. Los sistemas de monitoreo deberían incluirse en el plan del proyecto y ser construidos para ser sostenibles. El monitoreo es fundamental para que se pueda llevar a cabo la evaluación. El monitoreo debería tener presente tanto el progreso logrado por las organizaciones de ERM en relación con los objetivos del proyecto como todo cambio en la naturaleza del entorno y la amenaza que representan las minas y municiones sin estallar. Estas se describen en mayor detalle a continuación.

5.1. Monitoreo del progreso

Monitorear el progreso de los proyectos de ERM asegura que las organizaciones acreditadas mantengan el nivel de competencia necesario para implementar un proyecto de ERM efectivo, según el plan aprobado y su acreditación. El monitoreo debería llevarse a cabo internamente por

² En las actividades relativas a las minas, el método para definir el objetivo, los medios para alcanzar el objetivo y recursos requeridos se conocen como “propuesta del proyecto” o “documento del proyecto”.

³ Fuente: *Manual de Políticas y Procedimientos, UNICEF, 2001.*

parte de la organización de ERM como parte de su proceso de gestión de calidad interno y externamente por la autoridad nacional NMAA o la entidad que actúe en su nombre.

5.1.1 Monitoreo interno

La organización de ERM debería monitorear el progreso de su proyecto para asegurar la aplicación de procedimientos operativos seguros, efectivos y eficientes, de conformidad con los objetivos previstos en el plan. Monitorear el progreso incluye examinar la capacidad de la organización de ERM (personas, equipos y procedimientos) y observar la forma como esta capacidad es aplicada.

De igual forma, la autoridad nacional NMAA, debe monitorear la ERM dentro del marco de su propio programa de acción contra las minas.

5.1.2. Monitoreo externo

El monitoreo externo, junto con la acreditación, le da a la autoridad nacional NMAA y donantes la confianza necesaria en que las actividades de ERM fueron llevadas a cabo de manera segura y efectiva, utilizando mensajes, metodologías y técnicas apropiadas y de conformidad con el proyecto aprobado, y cuando sea el caso, con las obligaciones contractuales de la organización de ERM.

El monitoreo externo complementa el monitoreo interno propio de la organización de ERM. En efecto, “monitorea a los monitores”, verifica que el proceso de gestión de calidad interno de la organización de ERM sea el indicado y que éste sí esta siendo aplicado. El monitoreo no reemplaza la responsabilidad de la organización de ERM de asegurar la aplicación de procedimientos operativos seguros, efectivos y eficientes.

El monitoreo debería ser utilizado en particular al iniciar un proyecto de ERM, como una verificación in-situ que a su vez forma parte de la acreditación de la organización de ERM. La norma IMAS 07.31 ofrece orientación sobre la acreditación de organizaciones de ERM.

5.2. Monitoreo del cambio

La mayoría de los proyectos de acción contra las minas se llevan a cabo en un entorno cambiante. Algunos de estos cambios se podrían deber a factores externos tales como el influjo de poblaciones que regresan a sus tierras o el sembrado recurrente de minas en cierta áreas. Otros podrían ser causados por intervenciones contra las minas y podría ser necesario cambiar algunas de las premisas de planeación iniciales después de recopilar y evaluar más información.

En estos entornos dinámicos se dan cambios importantes en el conocimiento, actitud y comportamiento de los grupos objetivo. Los proyectos de ERM deberían monitorear estos cambios rutinariamente y compararlos contra la información del estudio básico, tal como la información obtenida durante la recopilación inicial de información y la evaluación de necesidades.

La autoridad nacional NMAA debería monitorear el cambio a nivel nacional y la organización que implementa la ERM debería monitorear el cambio en sus áreas de operación.

6. Requisitos generales

6.1. Sistemas de monitoreo

La autoridad nacional NMAA debe nombrar una “entidad de monitoreo”⁴, que será responsable por la gestión e implementación del sistema nacional de monitoreo. De igual forma, las organizaciones

⁴ En muchas circunstancias la entidad de monitoreo podría estar compuesta por el mismo personal que compone la entidad de acreditación.

de ERM deben asegurar el desarrollo de mecanismos y sistemas de monitoreo interno apropiados. Tanto la entidad de monitoreo como los mecanismos de monitoreo interno tienen la responsabilidad de monitorear los procesos de ERM y su progreso contra los términos de acreditación y los planes de trabajo y objetivos del proyecto, al igual que los cambios en el entorno ERM (ver cláusula 5.2).

El papel y responsabilidades del ente de monitoreo, respecto del monitoreo externo, debería quedar definido en el contrato u otro acuerdo formal entre la autoridad nacional NMAA y las organizaciones de ERM.

6.1.1. Reporte

La autoridad nacional NMAA debe desarrollar un sistema de reporte para reportar las actividades de ERM y debería involucrar a la organización ejecutora de la ERM en el proceso de desarrollo del sistema de monitoreo.

Las organizaciones que ejecutan la ERM deben cumplir los requisitos del sistema de reporte y reportar las actividades de ERM como corresponde.

La autoridad nacional NMAA debería compilar los reportes y debería asegurar que la información recopilada sea compartida con los actores relevantes

6.1.2. Visitas de campo a las organizaciones de educación en el riesgo de las minas (ERM)

Las visitas de campo deberían ser bien preparadas. Antes de realizar visita alguna el ente o entidad de monitoreo debería haber leído:

- a) Toda la documentación relevante, incluyendo el contrato y acuerdos de acreditación;
- b) Las prácticas de gestión y procedimientos operativos documentados;
- c) Los informes de actividades de ERM de visitas anteriores realizadas por la entidad de monitoreo;
- d) Cualquier otra información que podría ser relevante y ayude a la entidad de monitoreo a desarrollar el plan y programa de la visita de campo.

Antes de la visita, la entidad de monitoreo debería informar a la organización de ERM sus objetivos y programa, y cualquier preparativo requerido (tal como asegurar la disponibilidad de cierta documentación o personal clave). La fecha y hora de la visita de campo podría ser determinada de antemano o las visitas pueden ser visitas no anunciadas. Ambas tienen ventajas y desventajas. Las visitas no anunciadas permiten observar a las organizaciones de ERM en su modo de trabajo normal, pero tales visitas podrían ser perturbadoras y es posible que los miembros principales del personal podrían no estar. Las visitas anunciadas tienden a ser más productivas y menos perturbadoras, pero se le podrían ocultar ciertos problemas a la entidad de monitoreo. Podría ser apropiado una combinación de ambos tipos de visita.

6.2. Monitoreo externo

6.2.1. General

La autoridad NMAA debe monitorear a la organización de ERM y/o las sub dependencias de ERM para confirmar que los sistema de gestión y procedimientos operativos sean coherentes con los términos de la acreditación. Dicho monitoreo debe ser aleatorio, no invasivo y no debería interferir con la ejecución de actividades de ERM planeadas. La frecuencia de monitoreo dependerá de la tarea y el desempeño anterior de la organización de ERM; la autoridad nacional NMAA y la organización de ERM lo deberían acordar durante el proceso de acreditación.

El monitoreo in-situ debería incluir:

- a) Visitas a la gerencia, oficinas logísticas y administrativas;
- b) Observar la capacitación de funcionarios y voluntarios;
- c) Visitar los lugares de trabajo de ERM en la comunidad, tal como escuelas, iglesias, teatros, y áreas residenciales afectadas por las actividades de desminado locales;
- d) Observar las actividades de ERM en curso;
- e) Observar el nivel de participación de la comunidad en la función de enlace con la comunidad, y evaluar su impacto sobre las actividades de desminado en curso;
- f) Registrar toda evidencia de cambios de comportamiento;
- g) De ser indicado, observar las pruebas de campo y evaluación de los materiales de ERM.

6.2.2. Capacitación del personal de ERM

La capacitación del personal y voluntarios se debería monitorear para asegurar que los participantes desarrollen un entendimiento preciso y exhaustivo del material cubierto. En caso de ser necesario, se debería hacer los ajustes necesarios a la capacitación.

6.2.3. Seguridad en el lugar de trabajo

La norma IMAS 10.10 ofrece orientación sobre la seguridad y salud ocupacional (S&OH) en las actividades relativas a las minas. Esta es importante para todas las organizaciones participantes en las actividades relativas a las minas, incluyendo las organizaciones de ERM.

Las actividades de monitoreo no deberían exponer a los equipos encargados de la recolección de la información o la comunidad a riesgos innecesarios. Esto incluye los riesgos asociados con las minas y municiones sin estallar y los riesgos asociados a la investigación/intercambio de la información sobre aspectos sensibles. En particular, el personal de ERM que realiza las actividades de enlace con la comunidad en un lugar donde se llevan a cabo trabajos de desminado no debe ingresar al sitio de trabajo o indicarle a otras personas que lo hagan.

Todo el personal de monitoreo debe haber recibido capacitación en seguridad de las minas antipersonal antes de llevar a cabo el monitoreo.

Se debería reconocer la importancia de recopilar y utilizar información obtenida del conocimiento de la comunidad local sobre el nivel de peligro en una zona.

Las organizaciones de ERM deben contemplar los aspectos de seguridad en sus actividades de monitoreo interno.

Un monitor individual debe tener la responsabilidad de parar las operaciones en el lugar de trabajo cuando la seguridad individual o la seguridad del equipo de ERM u otras personas está en riesgo. El monitor deberá documentar las razones que lo llevaron a parar las operaciones, compilar cualquier evidencia e informar inmediatamente dicha acción a las sedes de la entidad de monitoreo y la organización de ERM. Las operaciones solo deberían retomarse tan pronto como hayan sido rectificadas todas las fallas de seguridad.

6.2.4. Enlace con la comunidad

El enlace con la comunidad forma parte integral del proceso de desminado y por ello debería ser evaluado por la misma entidad que monitorea el desminado. (Ver IMAS 07.40).

6.2.5. Materiales de ERM

La entidad de monitoreo debería evaluar continuamente la conveniencia y efectividad de los materiales de ERM de conformidad con las normas nacionales vigentes para las actividades

relativas a las minas y las normas IMAS. Cuando las organizaciones de ERM utilizan materiales, éstos deberían ser monitoreados para asegurar que sean los mismos materiales que fueron acreditados.

6.2.6. Actividades de ERM

Al monitorear las organizaciones de ERM, la entidad de monitoreo debe observar las actividades de ERM para asegurar que éstas sean congruentes con los procedimientos operativos estándar (SOPs) de la organización de ERM y/o del proyecto presentados dentro del proceso de acreditación. Cuando se estén utilizando métodos especializados tal como el uso de técnicas de enseñanza de niño a niño, la entidad de monitoreo debe incluir personal que tenga el conocimiento especializado necesario.

6.3. Reporte

La entidad de monitoreo debe presentar un informe a la autoridad nacional NMAA de conformidad con el sistema de reporte nacional y hacer recomendaciones cuando fuere necesario (ver cláusula 6.1.1). Cuando quiera que sea posible, el director de la organización de monitoreo debe solicitarle al director de la organización o sub dependencia monitoreada que le rinda cuentas de la misión en el sitio, antes de partir, prestando atención a cualquier preocupación mayor, especialmente aquellas que tienen que ver con seguridad. Se debería elaborar un reporte de monitoreo en el sitio, y la organización de ERM debería ser invitada a hacer comentarios y a proponer acciones correctivas. Los informes de monitoreo deberían presentarse en los 5 días hábiles siguientes y se debe enviar copia del mismo a la organización de ERM monitoreada.

6.4. Acción correctiva

Si no se puede llegar a un consenso respecto de la acción correctiva durante la visita externa, entonces la entidad de monitoreo debería indicar esta situación en su informe de monitoreo. Normalmente los informes deberían ser “confidenciales” durante esta etapa, especialmente cuando critican la gestión y/o actividades operativas de la organización de ERM.

Cualquier problema identificado por la entidad de monitoreo debe ser abordado por la organización de ERM. Si los problemas son lo suficientemente graves, la organización de ERM debería ser invitada a presentar un manejo o procedimiento operacional corregido a la autoridad nacional NMAA y demostrar que esta cumpliendo estrictamente las exigencias indicadas.

7. Proceso

El monitoreo interno y externo y el monitoreo del cambio debería ser un proceso continuo. El desarrollo de sistemas de monitoreo se debería guiar por los siguientes principios:

- a) Los sistemas de monitoreo deberían ser simples para ser sostenibles;
- b) La recopilación de la información se debería centrar en aquellas actividades y aspectos del proyecto que podrían impactar el alcanzar el estado final deseado;
- c) Para ser útil, la recopilación y análisis de la información se debería alimentar a las instancias de toma de decisiones tales como las reuniones administrativas, revisiones periódicas, programas y ciclos de financiación e instancias nacionales por fuera del contexto del proyecto.

Para asegurar la continuidad del monitoreo a lo largo de todo el ciclo del proyecto de ERM, hay que asignar recursos suficientes para el monitoreo desde la concepción del proyecto de ERM. El plan de monitoreo se debería desarrollar durante la etapa de planeación. La información recopilada durante el proceso de monitoreo se debería comparar con la información del estudio básico y los objetivos del proyecto de ERM. Esto se debería lograr:

- a) Monitoreando todos elementos del proceso (insumos, productos e impacto) a intervalos regulares;
- b) Asegurando que los indicadores sean fáciles de medir y sin incurrir en costos innecesarios.

Las funciones de monitoreo no se deben limitar a medir el logro de los objetivos sino desencadenar procesos de evaluación y revisión cuando sea necesario re-evaluar dichos objetivos.

Toda recomendación que se desprenda de las actividades de monitoreo se debería usar para revisar las actividades y para mejorar el desempeño en el corto plazo e incidir en el impacto de largo plazo del proyecto.

8. Principios rectores

Tal como se explica en la “Guía para la gestión de la educación en el riesgo de las minas” (IMAS 07.11), la serie de normas para la ERM se basa en un conjunto de exigencias o principios para la ERM contemplados en cada etapa del ciclo del proyecto y sirve de marco para el diseño de las normas. Cada una de estas exigencias será explicada a continuación con el objeto de guiar el monitoreo de la ERM.

8.1 Participación de actores

Una amplia gama de actores tales como la comunidad, protección civil, Cruz Roja, sociedades de la Media Luna Roja, organizaciones no gubernamentales, entidades de gobierno, instituciones y donantes pueden participar directa e indirectamente en el proceso de monitoreo.

8.2. Coordinación

El monitoreo debería aprovechar al máximo los sistemas de recopilación de información existentes:

- a) Los sistemas de recopilación de información deberían ser integrados e incluir sistemas específicos de actividades relativas a las minas al igual que los de otros sectores tales como los sectores de la salud, educación, servicios sociales, policía y judiciales;
- b) Se debería evitar los sistemas de monitoreo paralelos que duplican las actividades de recopilación y análisis de la información. Los sistemas de información paralelos externos ad-hoc podrían socavar la coordinación sub nacional o nacional. Esto es especialmente importante durante la etapa de emergencia.

8.3. Integración

Se debe establecer un sistema de monitoreo integrado a nivel nacional. Dicho sistema:

- a) Debería asegurar que el programa nacional de acción contra las minas continúe respondiendo a las necesidades y prioridades de la población afectada, y que éste tome en cuenta los cambios en las actividades relativas a las minas al igual que todo cambio externo;
- b) Podría promover la integración de las actividades de monitoreo de diferentes sectores (por ejemplo, salud, educación, obras públicas);
- c) Debe incluir procesos de gestión de calidad dirigidos por la autoridad nacional NMAA centrados tanto en la calidad de los proyectos bajo ejecución como en asegurar la integración de otras actividades humanitarias y relativas a las minas con la ERM para asegurar reducir los riesgos para las comunidades a través de la prestación de ayuda adecuada en términos de desminado, señalización o ERM. (Por ejemplo, monitorear que se de el enlace con la comunidad antes, durante y después del desminado y poner en marcha un sistema de intercambio de información a nivel nacional para asegurar

- que la información generada a través del monitoreo quede debidamente capturada y que ésta sea compartida);
- d) Debería asegurar que la información sobre incidentes y víctimas de minas derivada del monitoreo quede vinculada a la actividad relativa a las minas y a otras actividades de desarrollo sea para confirmar la presencia de zonas peligrosas o para ser incorporada a la base de datos de zonas peligrosas.

8.4. Participación y empoderamiento de la comunidad

Las comunidades afectadas deberían participar activamente en el monitoreo, cuando sea posible, para dar retroalimentación sobre la efectividad de la actividad de ERM. Para asegurar dicha participación:

- a) Se debería diseñar herramientas de monitoreo que tengan presente las preocupaciones y experiencias de la comunidad.
- b) Se debería contar con herramientas para recopilar información sobre las iniciativas de ERM establecidas por la comunidad misma.
- c) Las actividades de monitoreo podrían utilizar sistemas de reporte de la comunidad como una herramienta para empoderar aún más a las comunidades afectadas y darles la propiedad del proyecto de ERM. El desarrollo de indicadores de medición y recopilación de información por los miembros de las comunidades afectadas debería permitir que los objetivos y conveniencia del proyecto de ERM sea revisado a nivel de la comunidad. La entidad de monitoreo debería establecer un sistema de apoyo para asegurar que el sistema de reporte de la comunidad sea apropiado, confiable y sostenible.

8.5. Gestión e intercambio de la información

Los métodos y herramientas seleccionados para el monitoreo deberían ser transparentes y deberían asegurar la validez, confiabilidad y objetividad de los resultados. En este sentido:

- a) La recopilación de información y otras actividades de monitoreo se deberían limitar a lo que es directamente relevante a las necesidades del proyecto, por ejemplo, en términos de cubrimiento y nivel de detalle;
- b) El monitoreo debería ser objetivo, y los grupos de intereses especiales no deben influir en el análisis y recopilación de la información;
- c) Se debería practicar un control de calidad continuo de la información entregada (por los animadores, comités de ERM, etc.) y se debería analizar la conveniencia, relevancia, efectividad y cubrimiento de dichas actividades.

El análisis de la información debería ser lo más simple posible. En general, el análisis del monitoreo debería ser descriptivo y directo. Se debería establecer procedimientos y métodos claros para asegurar que la información de las diferentes fuentes sea entendida por todas las partes relevantes.

La información que es relevante para el plan nacional de acción contra las minas debería ser compartida con los entes de coordinación a través de sistemas establecidos tales como los sistemas nacionales de gestión de la información. Se debería tener en cuenta los siguientes puntos respecto del manejo de la información relacionada con el monitoreo a nivel nacional:

- a) La autoridad nacional debería establecer y administrar un sistema integrado de gestión de la información para las actividades relativas a las minas (por ejemplo el IMAS) para facilitar los procesos de monitoreo;
- b) Las agencias ejecutoras deberían compartir regularmente la información obtenida a través de sus sistemas de monitoreo;

- c) Los resultados de los esfuerzos de monitoreo de los diferentes proyectos deberían integrarse para proporcionar un índice nacional de los resultados totales;
- d) Los sistemas de información geografía (SIG) se podrían emplear para facilitar la integración y uso de la información, cuando exista dicha capacidad;
- e) Las agencias deberían tener acceso a la información contenida en las bases de datos nacionales. Al divulgar la información se debería tomar en cuenta los aspectos de confidencialidad y seguridad.

8.6. Fijación de Objetivos Apropriados

El monitoreo tanto a nivel del proyecto como a nivel nacional, debería evaluar si se están alcanzando y manteniendo metas apropiadas. Se debería tener presente lo siguiente:

- a) Los grupos objetivo identificados durante las etapas de evaluación y planeación deberían ser revisados (y cambiados de ser necesario) como parte del proceso de monitoreo;
- b) Se debería prestar especial atención a los grupos objetivo que necesitan ser examinados durante el proceso de monitoreo (es decir, durante la recopilación de la información, análisis y presentación de reportes);
- c) La información debería ser desglosada por genero, edad, ocupación, región geográfica y cualquier otra categoría relevante;
- d) El monitoreo debería ayudar a asegurar un cubrimiento apropiado, tanto geográfico como en términos de la población afectada;
- e) Los sistemas de monitoreo deberían evaluar el nivel de comprensión de los mensajes de la ERM por parte de los diferentes grupos objetivo para asegurar que dicha comprensión o entendimiento sea el indicado;
- f) Las actividades de desminado de poblaciones debería ser monitoreado a nivel de la comunidad y a nivel nacional por la autoridad nacional MMAA para identificar tendencias y las necesidades de la comunidad;
- g) Las actividades de monitoreo deberían tomar en cuenta las necesidades y experiencias de los sobrevivientes de minas y municiones sin estallar;
- h) El monitoreo debería tener presente la información sobre víctimas e incidentes provocados por minas. Podría ser necesario entrevistar directamente a los sobrevivientes, familias y comunidades para obtener esta información. Sin embargo, en la medida de lo posible, el proceso de monitoreo debería aprovechar la información existente para evitar someter a los sobrevivientes a entrevistas y estrés innecesarios;
- i) Cuando fuere apropiado, los monitores deberían poner la información y hallazgos sobre sobrevivientes a disposición de las agencias e instituciones encargadas del seguimiento y/o que prestan servicios a los sobrevivientes;
- j) El monitoreo podría recomendar, revisar y mejorar los mensajes relacionados con sobrevivientes en coordinación con los proveedores de servicios.

8.7. Educación

Las metodologías, herramientas, materiales y mensajes de ERM deberían ser revisados continuamente a la luz de los resultados de las actividades de monitoreo para asegurar que éstos sean apropiados y relevantes.

8.8. Capacitación

Ver cláusula 6.2.2.

9. Ámbito de responsabilidad

Cuando no se identifiquen funciones y responsabilidades específicas, el lector se deberá remitir a la norma IMAS 07.11: *Guía para la gestión de la educación en el riesgo de las minas*.

9.1. Naciones Unidas

Cuando se les solicite, las agencias de Naciones Unidas apoyarán a las autoridades nacionales NMAAS en el desarrollo de normas de monitoreo y, de ser procedente, debe poner a su disposición la información requerida para los sistemas nacionales de monitoreo.

En ciertas situaciones y momentos, Naciones Unidas podrá asumir alguna o la totalidad de las responsabilidades, y desempeñar algunas o la totalidad de las funciones de una autoridad nacional NMAA, incluyendo la responsabilidad del monitoreo.

9.2. Autoridad nacional encargada de las actividades relativas a las minas (NMAA)

La autoridad nacional NMAA, o la entidad que actúe como tal, debe monitorear el programa nacional y sus actividades propias, y al hacerlo:

- a) Debe asegurar que el plan nacional sea respetado e implementado por todos los socios institucionales y ejecutores;
- b) Debería asegurar que se actúe respecto de la información resultante del monitoreo cuando sea necesario (por ejemplo desencadenando mecanismos de revisión / evaluación);
- c) Debe monitorear los cambios en el contexto nacional de acción contra las minas y facilitar el intercambio de la información resultante;
- d) Debe establecer sistemas nacionales de información (tales como el IMAS u otras bases de datos apropiadas) que puedan ser actualizadas con la información contenida en los informes de monitoreo de las organizaciones;
- e) Debe monitorear los cambios en el entorno operativo global mediante la recopilación, análisis y difusión de la información resultante de los sistemas de vigilancia de la ERM y otros sectores relevantes (por ejemplo asistencia a las víctimas);
- f) Debería poner en práctica mecanismos, incluyendo el nombramiento de una "Entidad de monitoreo" para monitorear las actividades llevadas a cabo por las organizaciones implementadoras;

Nota: la información a ser obtenida a través de tales mecanismos podría incluir: el lugar y momento en que las organizaciones llevan a cabo las actividades, el tipo de proyectos que están llevando a cabo y el nivel de integración con otras actividades relativas a las minas. Este monitoreo debería incluir evaluaciones de aseguramiento de calidad de los mensajes y metodologías de las organizaciones.

- g) Debería asegurar que todas las organizaciones que implementan la ERM tengan en funcionamiento sistemas de monitoreo apropiados;
- h) Debe monitorear la integración de las actividades relativas a las minas, para establecer, por ejemplo, si la ERM se lleva a cabo antes, durante o después del desminado dentro del marco de la función de enlace con la comunidad;
- i) Debe asegurar el correcto manejo de reportes, respetar los principios de transparencia y confidencialidad y proporcionar retroalimentación sobre la información de los sistemas de monitoreo;
- j) Debe divulgar la información de monitoreo de conformidad con las directrices sobre la ética.

9.3. Organizaciones de ERM

Las organizaciones que llevan a cabo la ERM:

- a) Deben desarrollar al inicio de cada proyecto, e implementar a lo largo de la duración del proyecto, un plan de monitoreo detallado (tanto monitoreo interno como monitoreo del cambio dentro de su ámbito de responsabilidad) de conformidad con normas reconocidas;
- b) Deberían asignar tiempo y recursos humanos y financieros suficientes al momento de planear y presupuestar un proyecto de ERM para asegurar que el plan de monitoreo pueda ser ejecutado según lo planeado;
- c) Deben asegurar una gestión de calidad interna rigurosa de sus propias actividades y el control de calidad de sus resultados a lo largo del proceso de monitoreo;
- d) Deberían facilitar el monitoreo externo de sus operaciones;
- e) Deben asegurar que los resultados del monitoreo sean difundidos según proceda;
- f) Deberían asegurar un seguimiento apropiado de los hallazgos del monitoreo;
- g) Deberían compartir la información de interés general que se desprenda del monitoreo, a través de sistemas de información, bases de datos y los foros existentes para coordinar la educación en el riesgo de las minas y las actividades relativas a las minas;
- h) Deberían asegurar la participación de los actores relevantes en el proceso de monitoreo;
- i) Deberían proporcionar soporte y capacitación adecuados al personal empleado para hacer el monitoreo, para así asegurar resultados profesionales.

9.4. Donante(s)

Al financiar proyectos de ERM, los donantes:

- a) Deberían asegurar que los proyectos propuestos incluyan planes de monitoreo sensatos y detallados;
- b) Deberían proporcionar los recursos necesarios para permitir a las organizaciones ejecutoras realizar un monitoreo exhaustivo y efectivo;
- c) Deberían reconocer que el monitoreo podría recomendar cambios a las actividades que éstos financian y deberían permitir que tales cambios se implementen prontamente;
- d) Podrían monitorear los proyectos y programas financiados directamente por ellos.

Anexo A (Normativo) Referencias

Los documentos normativos indicados a continuación contienen disposiciones que, por referencia en el presente texto, constituyen disposiciones de esta parte de la norma. Las referencias fechadas, enmiendas ulteriores o revisión de cualquiera de estas publicaciones no son aplicables. Sin embargo, las partes en los acuerdos basados en esta parte de la norma deberían estudiar la posibilidad de utilizar las ediciones más recientes de los documentos normativos indicados a continuación. Cuando las referencias no tengan fecha se debe aplicar la última versión del documento normativo indicado a continuación. Los miembros de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) mantienen registros actualizados de las normas de la ISO o de las Normas Europeas:

- a) IMAS 01.10 Guía para la aplicación de Normas internacionales para las actividades relativas a las minas (IMAS);
- b) IMAS 04.10 Glosario de términos, definiciones y abreviaturas de las actividades relativas a las minas;
- c) IMAS 07.11 Guía para la Gestión de Educación en el Riesgo de las Minas;
- d) IMAS 07.31 Acreditación de organizaciones y operaciones de educación en el riesgo de las minas;
- e) IMAS 07.40 Monitoreo de operaciones de desminado;
- f) IMAS 08.10 Evaluación general de la actividades relativas a las minas;
- g) IMAS 08.50 Recopilación de información y evaluación de necesidades de educación en el riesgo de las minas;
- h) IMAS 10.10 Requisitos generales de Seguridad y Salud Ocupacional;
- i) IMAS 12.10 Planeación de los programas y proyectos de educación en el riesgo de las minas;
- j) IMAS 12.20 Ejecución de programas y proyectos de educación en el riesgo de las minas; y
- k) IMAS 14.20 Evaluación de programas y proyectos de educación en el riesgo de las minas.

Se debe utilizar las últimas versiones/ediciones de estas referencias. El CIDHG tiene copia de todas las referencias usadas en la presente norma. El CIDHG mantiene un registro de las últimas versiones/ediciones de las Normas Internacionales para las Actividades Relativas a las Minas y éstas se encuentran en el sitio del IMAS en la Internet (www.mineactionstandards.org). Los empleadores nacionales, autoridades de las actividades relativas a las minas y otros organismos y organizaciones interesadas deben obtener una copia antes de iniciar programas de actividades relativas a las minas.

Anexo B (Informativo) **Términos, definiciones y abreviaturas**

B.1.

Enlace con las comunidades [community liaison]

enlace con las comunidades en actividades relativas a las minas [community mine action liaison]

Enlace con las comunidades afectadas por minas/municiones sin estallar para el intercambio de información sobre la presencia e impacto de las minas y municiones sin estallar, para establecer un canal de reporte con el programa de acción contra las minas y para desarrollar estrategias de reducción de riesgos. El enlace con las comunidades en actividades relativas a las minas tiene por objeto asegurar que las necesidades y prioridades de las comunidades ocupen un lugar central en las operaciones de planeación, ejecución y vigilancia de actividades relativas a las minas.

Nota: El enlace con las comunidades se basa en el intercambio de información y participación de las comunidades en la toma de decisiones (antes, durante y después del desminado) y en la fijación de prioridades. De esta manera se asegura que los programas de desminado sean inclusivos, se centren en los intereses de las comunidades y se logre la máxima participación de todos los sectores de la comunidad. Dicha participación incluye la planeación conjunta, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos.

Nota: El enlace con las comunidades también incluye trabajar con las comunidades en el desarrollo de estrategias interinas de seguridad que promuevan cambios de comportamiento individuales y comunitarios. Con ello se intenta reducir el impacto de las minas y municiones sin estallar sobre las personas y comunidades hasta que se elimine el peligro que éstas representan.

B.2.

Desminado [demining]

Desminado humanitario [humanitarian demining]

Actividades conducentes a la eliminación de los peligros derivados de las minas y municiones sin estallar, éstas incluyen el estudio técnico, el levantamiento cartográfico, el desminado, la señalización de zonas minadas, la documentación posterior al desminado, el enlace con la comunidad actividades relativas a las minas y la transferencia de terrenos despejados. El desminado puede ser realizado por distintos tipos de organizaciones, como organizaciones no gubernamentales, empresas comerciales, equipos nacionales encargados de actividades relativas a las minas o unidades militares. El desminado puede ser de emergencia o con fines de desarrollo.

Nota: En las normas y guías internacionales (IMAS), la remoción de minas y municiones sin estallar es considerado tan sólo una parte del proceso de desminado.

Nota: En las normas y guías internacionales (IMAS), el desminado es considerado un componente de las actividades relativas a las minas.

Nota: En las normas y guías internacionales (IMAS), los términos desminado y desminado humanitario son intercambiables.

B.3.

IMSMA

Sistema de Gestión de la Información para Actividades Relativas a las Minas [Information Management System for Mine Action]

Sistema de información preferido de las Naciones Unidas para la gestión de los datos críticos de los programas de apoyo de Naciones Unidas. El módulo de actividades sobre el terreno prevé la recolección de datos, el análisis de la información y la gestión de los proyectos. Es utilizado por el personal de los centros de remoción de minas a nivel nacional y regional y por quienes ejecutan proyectos relativos a las minas, como las organizaciones de desminado

B.4.

Normas internacionales para las actividades relativas a las minas (IMAS)

[International Mine Action Standards (IMAS)]

Documentos elaborados por las Naciones Unidas en nombre de la comunidad internacional con el objeto de mejorar la seguridad y eficacia de las actividades relativas a las minas, en los que se imparte orientación, se establecen principios y, en algunos casos, se definen los requisitos y las especificaciones internacionales.

Nota: Las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas proporcionan un marco de referencia que insta y, en algunos casos, exige a los patrocinadores y directores de programas y proyectos de relativos a las minas a que alcancen y demuestren los niveles de efectividad y seguridad convenidos.

Nota: En las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas se proporciona una terminología común y se recomiendan los formatos y las reglas para el manejo de datos que propicien el libre intercambio de información importante. Otros programas y proyectos se beneficiarán de ese intercambio de información, que ayudará a movilizar recursos, establecer prioridades para su asignación y administrarlos.

B.5.

Mina [mine]

Munición diseñada para ser colocada debajo, encima o cerca del suelo o de cualquier otra superficie de forma que la presencia, proximidad o contacto de una persona o vehículo provoque su detonación [MBT]

B.6.

Actividades relativas a las minas [mine action]

Actividades que tienen por objeto reducir los efectos sociales, económicos y ambientales de las minas y la munición sin estallar.

Nota: Las actividades relativas a las minas no se limitan únicamente a la remoción física; comprenden también a personas y sociedades y la manera en que éstas se ven afectadas por la presencia de minas. Su objetivo es reducir el riesgo de las minas terrestres hasta unos niveles que permitan vivir en condiciones de seguridad y disfrutar de un desarrollo económico, social y sanitario libre de las limitaciones que impone la presencia de minas, y satisfacer las necesidades de las víctimas. Las actividades relativas a las minas constan de cinco grupos complementarios de actividades:

- a) Educación en el riesgo de las minas (ERM);
- b) Desminado humanitario, es decir, reconocimiento, cartografía, señalización y remoción de minas y munición sin estallar;
- c) Asistencia a las víctimas, incluyendo su rehabilitación y reintegración;
- d) Destrucción de arsenales; y
- e) Publicidad contra la utilización de minas antipersonal.

Nota: Para apoyar esos cinco componentes se necesitan otras actividades coadyuvantes, en particular la evaluación y la planeación, la movilización de recursos y la fijación de sus prioridades, la gestión de la información, el desarrollo de las destrezas humanas y la formación del personal directivo, la gestión de calidad y el empleo de un equipo eficaz, adecuado y seguro.

B.7.

Sensibilización sobre las minas [mine awareness]

Ver Educación en el riesgo de las minas(ERM)

B.8

Riesgo de minas [mine risk]

La probabilidad y severidad del daño físico a las personas, propiedades o medio ambiente provocados por la detonación no intencional de minas o municiones sin estallar. [Adaptado de la guía ISO 51:1999 (E)]

B.9

Educación en el riesgo de las minas (ERM) [Mine Risk Education (MRE)]

Actividades encaminadas a reducir el riesgo de daños por minas y municiones sin estallar mediante la sensibilización y promoción de cambios de comportamiento que incluyen la difusión de información pública, educación y capacitación, y enlace con la comunidad en actividades relativas a las minas.

B.10

Reducción del riesgo de minas [mine risk reduction]

Todas aquellas actividades que reducen la probabilidad y/o severidad del daño físico a las personas, propiedades o medio ambiente. [Adaptado de la Guía ISO 51:1999 (E)]. Se puede reducir el riesgo de las minas a través de medidas físicas tales como el desminado, cercamiento o señalización o a través de cambios de comportamiento resultantes de la Educación en el riesgo de las minas (ERM).

B.11

Organización de Educación en el riesgo de las minas (ERM) [MRE organisation]

Toda organización sea gubernamental, no gubernamental o de la sociedad civil (tal como grupos de mujeres, jóvenes, la cruz roja y sociedades de la Media Luna Roja), empresa o personal militar (incluyendo las fuerzas del mantenimiento de la paz), encargadas de ejecutar proyectos o tareas de Educación en el riesgo de las minas ERM. La organización ERM puede ser un contratista principal, subcontratista, consultor o agente. El término "sub-unidad ERM" se refiere a un elemento de una organización, como quiera que éste se llame, acreditada para llevar a cabo una o más actividades ERM prescritas tal como un proyecto de información pública, un proyecto de educación desde la escuela o evaluación de un proyecto de enlace con la comunidad relativo a las minas.

B.12

Autoridad nacional encargada de las actividades relativas a las minas [National Mine Action Authority (NMAA)]

Los departamentos, organizaciones o instituciones de gobierno que son responsables, en cada uno de los países afectados, de la reglamentación, gestión y coordinación de las actividades relativas a las minas.

Nota: En la mayoría de los casos, el centro nacional de remoción de minas o su equivalente hará las veces de autoridad nacional encargada de las actividades relativas a las minas o actuará en su nombre.

Nota: En ciertas situaciones y en determinados momentos, puede resultar conveniente y necesario que las Naciones Unidas, o cualquier otro organismo internacional reconocido, asuma parcial o totalmente las obligaciones propias de una autoridad nacional encargada de las actividades relativas a las minas y desempeñe algunas de sus funciones o la totalidad de ellas.

B.13

Difusión de información pública [public information dissemination]

Información sobre minas y municiones sin estallar utilizada para notificar o actualizar a la población. Dicha información puede tratar aspectos específicos tal como la observancia de la legislación sobre la prohibición de las minas o ser utilizada para lograr apoyo público en favor del programa relativo a las minas. Dichos proyectos generalmente incluyen mensajes de reducción del peligro y también pueden ser utilizados para reflejar la política relativa a las minas.

B.14

Riesgo [risk]

Combinación de la probabilidad de que ocurra un daño y la gravedad de ese daño [ISO Guide 51:1999 (E)]

B.15

Sobrevivientes (de minas antipersonal/municiones sin estallar)

Survivor (landmine/UXO)

Personas que han sufrido individual o colectivamente alguna lesión física, emocional o psicológica, pérdida económica o violación de sus derechos fundamentales por acciones u omisiones relacionadas con el uso de minas y municiones sin estallar. Los sobrevivientes o víctimas de las minas incluyen a las personas afectadas directamente, sus familias y comunidades afectadas por minas antipersonal y municiones sin estallar.

B.16

Munición sin estallar [Unexploded Ordnance (UXO)]

Artefacto explosivo que ha sido cebado, fusionado, armado o preparado de otra manera para ser, o que ha sido, utilizado. Puede haber sido disparado, dejado caer, lanzado o proyectado, pero no ha explotado aun debido a un mal funcionamiento o a su diseño, o por cualquier otro motivo.

B.17

Servicio de Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas [United Nations Mine Action Service (UNMAS)]

Entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de todas las actividades relativas a las minas.

Nota: El Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas es la oficina de la Secretaría de las Naciones Unidas responsable ante la comunidad internacional por la elaboración y el mantenimiento de las normas internacionales sobre las actividades relativas a las minas.

Nota: El UNICEF es la entidad encargada de la educación en el riesgo de las minas, dentro de los parámetros de coordinación general del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas.

B.18

Desminado de aldeas (Village demining)

Remoción de minas y/o municiones sin estallar y señalización de áreas peligrosas, llevado a cabo normalmente por los habitantes locales, por cuenta propia o en nombre de su comunidad inmediata. Descrita frecuentemente como una *iniciativa de autoayuda o desminado espontáneo* y el desminado de aldeas generalmente esta por fuera, o es una actividad paralela de nuevas estructuras formales de actividades relativas a las minas, tales como el *desminado* llevado a cabo por militares o *desminado humanitario* con el apoyo de Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales, la empresa privada y el gobierno, entre otros.

